

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26255 *ORDEN de 14 de noviembre de 1988 por la que se modifica la Orden de 21 de julio de 1988, sobre declaración de existencias, cosecha de uva y producción del sector vitivinícola.*

Artículo 1.º Queda modificado el segundo guión del reverso del modelo de «Declaración de Producción (anexo III)», recogido en el anexo 3 de la Orden de 21 de julio de 1988, sobre declaración de existencias, cosecha de uva y producción del sector vitivinícola, en el siguiente sentido:

Donde dice: «Están obligados a cumplimentar y entregar esta declaración todo elaborador (persona física o jurídica o agrupaciones de ellas) que durante la campaña en curso elaboren vino y/o en la fecha de entrega de esta declaración posean uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrado y rectificado o cualquier otro producto procedente de la uva distinto del vino, excepto aquellos productores que vinifiquen menos de 10 hectolitros, exclusivamente con productos comprados y no los comercialicen».

Debe decir: «Están obligados a cumplimentar y entregar esta declaración todo productor (persona física o jurídica o agrupaciones de ellas) que, respecto de la cosecha de la campaña en curso hayan producido vino o tengan en su poder, en la fecha de 30 de noviembre, productos distintos del vino. Se exceptúan aquellos que vinifiquen menos de 10 hectolitros con productos comprados y no los comercialicen; los que teniendo una superficie de viña inferior a 10 áreas no comercialicen el vino producido y, por último, los cosecheros cuya uva sea destinada al consumo en su estado natural, al secado o a la transformación directa en zumo de uvas».

Art. 2.º Asimismo, en la última línea del antepenúltimo párrafo del modelo de «Justificante de compraventa de producto y rendimientos por hectárea» (anexo 3 de la Orden de 21 de julio de 1988), donde dice: «Unidamente», debe decir: «Únicamente».

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 14 de noviembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Secretario general técnico, Director general de Política Alimentaria y Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

26256 *ORDEN de 18 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.461, promovido por el Colegio Oficial de Biólogos.*

Ilmos. Sres.: La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 24/461, en el que son partes, de una, como apelante, el Colegio Oficial de Biólogos, y de otra, como apelada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso en grado de apelación se promovió contra sentencia de fecha de 13 de diciembre de 1985, dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre provisión de plazas acreditadas y reconocidas para iniciar estudios de especialización médica en el año 1983.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el Colegio Oficial de Biólogos, contra la sentencia dictada el 13 de diciembre de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre especialidades médicas, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

26257 *ORDEN de 19 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.631, promovido por don José Luis de la Torre Nieto.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.631, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis de la Torre Nieto, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 22 de enero de 1987, que denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el Sector Público, una como Letrado del Estado en la Delegación de Hacienda de Pontevedra, y otra con el ejercicio libre de la Abogacía.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.631, interpuesto por la representación de don José Luis de la Torre Nieto, contra las Resoluciones del Ministerio de Administraciones Públicas de 22 de enero y 14 de mayo de 1987, descritos en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26258 *ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 995/1986, promovido por don Dositeo Díaz Pomares.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña ha dictado sentencia, con fecha 24 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 995/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Dositeo Díaz Pomares, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de Administración Territorial de 27 de junio de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNPAL de 13 de septiembre de 1985, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Dositeo Díez Pomares contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado ante el Ministerio de Administración Territorial de la Administración Estatal contra Resolución de la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 13 de septiembre de 1985, sobre determinación de los haberes pasivos del recurrente como funcionario municipal jubilado; sin hacer pronunciamiento respecto a pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

26259 *ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para su conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.747, promovido por don Miguel Yague Herrero.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 4 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.747, en el que son partes, de una, como demandante, don Miguel Yague Herrero, don Miguel Blanco Gómez, don Angel Jerez Plaza, don Leandro Propin Juárez, don Pablo de Andrés Postigo, don Antonio Martín Gómez, doña Marcelina Herrando Contreras, don Julián García Espinosa, don José Delgado González, don Pedro Arias Abad, don Pedro Ubeda Vargas, don Florentino Lira Carabajo, don Antonio Martín Castro, don Nemesio Moreno López, don Jesús Alvarez Velasco, don Nicomedes Delgado Calvo, don Joaquín Bellido Fuertes, don Rafael Segarra Blanco, don Jesús Jiménez Munera, don Mariano Cobertera Sanz, don Carlos López Triguero, don Luis Suárez Avellón, don Anselmo Barranco Librán, don Angel San Gabino Marián, don Manuel Benito Peña, don Saturnino Ubierna García, don José Izquierdo González, don Hipólito Chuvieco Zamorano, don Francisco Benito Peña, don Aurelio Fernández Sanz, don Modesto Bachiller Bodega, don Pablo de Castro Negrete, don Manuel Santiuste Nogales, don José Nogales Vázquez, don Mariano López Gamboa, don José Luis Ortega Jarabo, don Efidencio Bayón Rodríguez, doña María Dolores Fernández del Amo, doña Teresa González Martín, doña Florentina Martín Fonseca, don Luis Salto Sánchez, don Manuel Sánchez Andrés, don Santiago del Fresno Estévez, don Bernardino Macías Fernández, don José Luis Sánchez Ovin, don Alfredo Anguiano García, don Juan Sanz García, don Carlos Ruiz Sánchez, don José García Rodríguez, don Juan Loreto Molina, don Plácido Colmenar Moratilla, don Juan José Linares Palomar, don Adriano Ruiz Fernández, don Félix Omedo Malagón, don Juan Montoya Encinas, don Baltasar Izquierdo Mota, don Lorenzo Alegre García, don Antonio Martín Sánchez, don Jaime Martínez Carriena, don Joaquín Sánchez Laguna, don Ismael Martínez de Manuel, don Sebastián Fernández Martínez, don Samuel Hernández Barbero, don Pedro Delgado López, don Salvador Castaño Pérez, don Paulino Fernández López, don Rufino López Antón, don Manuel Morales Pérez, don Manuel González Calero, don Juan González Miguel, don Rufio Aragoncillo Maestro, don Jesús Matesanz García, don José Dionisio Ramos Vaquero, don Manuel Huerta Merino, don Placio José Padial Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 2 de junio de 1986, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra Resoluciones del mismo Ministerio sobre incompatibilidad de funciones en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Yague Herrero y demás recurrentes relacionados en el encabezamiento de esta Resolución, contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 2 de junio de 1986, en

cuanto desestimatoria de los recursos de reposición promovidos por dichos recurrentes frente a aquellas por las que les fue concedida la compatibilización temporal de actividades en el sector público; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26260 *ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 18.009, promovido por don Juan José López-Ibor Aliño y tres más.*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 18.009, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan José López-Ibor Aliño y tres más, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 9 de diciembre de 1987, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra Resoluciones de 30 de julio de 1987, por las que se acuerda que procede el pase a la situación de excedencia en el puesto docente de la Universidad de Alcalá de Henares, siendo la actividad principal la desempeñada en el hospital «Ramón y Cajal» del INSALUD de Madrid.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 18.009 interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas en nombre y representación de don Juan José López-Ibor Aliño, don Emilio Herrera Castellón, don Juan Fernando Marube del Castillo y don Miguel Angel Lasunción Ripa, contra Resoluciones de las Administraciones Públicas de 25 de mayo y 30 de julio de 1987, declaratoria y confirmatoria, respectivamente, de la declaración de incompatibilidad de los recurrentes de sus funciones docente y sanitaria, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos que son conformes con el Ordenamiento Jurídico y por ello plenamente vigentes y eficaces. Con expresa condena en costas a la parte recurrente.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26261 *ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.818/1987, promovido por don José Martínez Nevado.*

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 1 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.818/1987, en el que son partes, de una, como